



AUTO INTERLOCUTORIO No. 055

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00037 00
Demandante: Johana Andrea Gutiérrez Gutiérrez
Apoderado: Dr. Felipe Sandoval La Rotta
Demandado: Daniel Camilo Arévalo Bellizzia
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Cuatro del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

La medida cautelar;

CONSIDERACIÓN

Con Auto Interlocutorio 364 se autorizó la medida cautelar en el proceso en referencia;

La oficina de instrumentos públicos informó que ya había quedada inscrita la medida, la cual aparece relacionada en la Anotación 3 del número de matrícula 510-8915; comunicación de instrumentos públicos que fue emitida el treinta y uno de diciembre, que no tiene recibido en el Juzgado, y que fue presentada al Despacho por Secretaría, el dos de marzo;

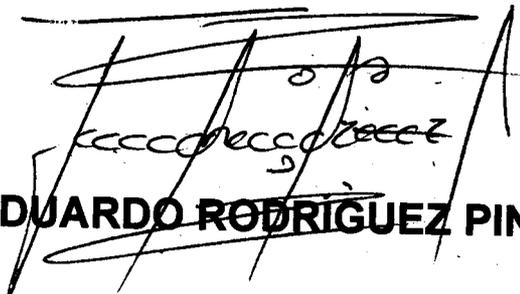
Se debe fijar fecha para el secuestro;

DECISIÓN

Fíjese la fecha del **DIECIOCHO de MARZO a las 14:15**. Como el Juzgado no cuenta con lista de auxiliares de la justicia, se ruega al interesado presentarse con una persona honorable con hoja de vida a fin de que funja como secuestre.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA

